

## RESOLUCIÓN No. 058-SG-2023

### LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2023.

#### CONSIDERANDO

El memorando Nro. GADMT-A-2023-0677-MEMO, de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito por el abogado Jimmy Reyes, alcalde del cantón Tena, en su parte pertinente indica; “señora directora, mediante Memorando No. GADMT-SC-2023-0411-M el señor concejal Wilson Bohórquez Pantoja, señala: "Para su conocimiento, análisis y tratamiento en sesión de Concejo en pleno, adjunto remito el informe No. 002-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental”.

Que, mediante resolución del Concejo Municipal N° 042-SG-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, se RESOLVIÓ:

1. Aprobar el informe N° 001-CPSPSA-2023, de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Servicios y Saneamiento Ambiental, efectuada el jueves 05 de octubre de 2023.
2. Aprobar en primera instancia el proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA”; de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
3. Remitir el proyecto de Ordenanza a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, para que continúe con el trámite legal pertinente.
4. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Que, el informe jurídico No. No. 053-DPS-GADMT-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, puesto en conocimiento mediante memorando Nro. ADMT-DPS-2023-0121-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Fernando Núñez, procurador síndico, en su parte pertinente menciona: “Revisada que ha sido la documentación, los hechos fácticos y la base legal aplicable al caso, se ha evidenciado que el Proyecto de Ordenanza cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 55 literales b) y e) en concordancia con lo que determina el artículo 60 lit. e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En virtud de lo indicado, esta Dirección sugiere que el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA sea analizada por el Pleno de Concejo Municipal por haber cumplido los requisitos

predispuestos en la normativa legal vigente, para cuyo efecto el proyecto de ordenanza deberá ser ingresado con todos sus habilitantes como un punto a tratar en el Orden del Día, indicación que se emite por haberse cumplido con los presupuestos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con lo señalado por el artículo 23 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena”.

Que, el memorando Nro. GADMT-DF-2023-0429-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el licenciado Jhon Xavier Chichanda Rogel, director financiero, en su parte pertinente determina; “Pronunciamiento Financiero.- El objeto del proyecto de Ordenanza es regular y controlar que los propietarios o representantes de bienes inmuebles urbanos privados o públicos, mantengan limpios y cercados o con cerramiento, para evitar que se conviertan en basureros, focos de contaminación e inseguridad para los vecinos y ciudadanía en general, y su ámbito de aplicación es aplicable a los predios urbanos públicos y privados del cantón Tena que se encuentren con o sin cerramiento y con presencia de maleza, desechos, escombros y otros, sean de carácter privado o público. Que se encuentren dentro del sector urbano de a cabecera cantonal y cabeceras parroquiales del cantón Tena. Revisado el proyecto de ordenanza y la base legal aplicable al caso, se concluye que el Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA cumple con la normativa antes expuestas. Por lo tanto al ser beneficios que gozan de legalidad y al estar encargados en los preceptos legales referidos en BASE LEGAL del presente documento esta dirección determina que el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA, es viable y recomiendo que sea remitido al Ejecutivo Cantonal y sea puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que sea sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos, conforme así lo establece el Art. 322 del COOTAD”.

Que, el informe de viabilidad para la aplicación de la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Controla la Limpieza de los Predios Urbanos con o sin Cerramiento en el cantón Tena, suscrito por el ingeniero Leonardo Morales Quijia, técnico de la sección de parques, jardines y cementerios, en su parte pertinente manifiesta; “VIABILIDAD TÉCNICA, es responsabilidad del Estado garantizar el buen vivir ciudadano, conforme lo establece la constitución 2008; el Municipio de Tena dispone a sus órganos rectores en política ambiental y de control ciudadano coordinar con las diferentes unidades a fin de que se cumplan en debida y legal forma las ordenanzas vigentes, a fin de que la ciudadanía pueda convivir en armonía con su vecindad. El proyecto de ordenanza sustitutiva que se ha venido trabajando contiene aportaciones de la Dirección de Gestión Ambiental que contribuyen a mejorar la articulación de las unidades departamentales involucradas, en función de que la ordenanza sea un instrumento legal que permita la regulación de los predios que afectan la paz y convivencia ciudadana, contienen un sustento técnico que permite priorizar el bienestar ciudadano y su seguridad. El servicio de atención, respecto a las denuncias interpuestas por ciudadanos afectados por los predios que se encuentran remontados, debe ser priorizado y garantizado por el cabildo municipal de manera que se convierta en un mecanismo de restitución de derechos, en este contexto, es imperante que el proyecto de ordenanza tenga la oportunidad de ser analizada y aprobada en primera instancia por el concejo municipal y cuente con la participación ciudadana como manifestación pública de inclusión a la sociedad civil. RECOMENDACIONES. - El gobierno local tiene el deber de formular un marco normativo y políticas públicas que se

vean reflejadas en servicios de calidad para atender el requerimiento ciudadano. Los criterios de priorización son fundamentales si se tienen en cuenta que los recursos son limitados en relación a la demanda ciudadana. Es fundamental contar con una ordenanza que norme el trabajo interdepartamental que implementan la política ambiental y de seguridad ciudadana. Dar prioridad a la aprobación de la ordenanza sustitutiva mediante los procedimientos legislativos pertinentes. Reconocer y promover el trabajo realizado en el desarrollo de la propuesta. Determinar en la presente ordenanzas otras formas de notificación a los ciudadanos infractores, de manera que la acción municipal puede ser inmediata”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 264 “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 321 “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 425 “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 54 literal k) señala: “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 55 literal b) y e) establece; “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”. e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal b) y c) señala; Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal e) determina; “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 322 “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...).”.

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, artículo 3, refiere que el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia, expedirá Ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás Leyes vigentes.

## **RESOLVIÓ**

1. Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA LA LIMPIEZA DE LOS PREDIOS URBANOS CON O SIN CERRAMIENTO EN EL CANTÓN TENA, de acuerdo al proyecto adjunto.
2. Declarar la presente resolución con el carácter de urgente, para su trámite inmediato.

Tena, 01 de diciembre de 2023.

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**ENVIADO A:** Alcaldía/concejales/directores/archivo